PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001-2016-00057-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: LUIS EDGAR VEGA OREJARENA
INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR
AUTO: INTERLOCUTORIO No 0259
DECISIÓN: NIEGA CORRECCIÓN PROVIDENCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 9 de marzo del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, se tiene que mediante memorial radicado por vía digital el 3 de marzo del 2022, el apoderado de la parte demandante solicita al despacho la corrección del auto adiado el 28 de febrero del 2022 dado que en dicha providencia se consignó como nombre del demandado ANA FELISA LOPEZ SANDOVAL cuando realmente dicho extremo se llama LUIS EDGAR VEGA OREJARENA.

Frente a la solicitud en comento el despacho la negará de plano, dado que, si bien existió la imprecisión ya referida, lo cierto es que tal yerro está en una sección donde simplemente se consignan los datos internos del proceso para la identificación de la providencia los cuales en nada inciden en la decisión allí contenida, cuestión que para el acto de corrección exige el artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b04c412701a7e54165665fb42bfe31b3e566c9b9b7a57570b03b8ed66c1fd6**
Documento generado en 09/03/2022 11:20:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica